

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Eje. **076** 2021 00230

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, no se advierte legitimación en la causa en cabeza de la demandante para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré arrimado fue otorgado a favor de Zamora Internacional S.A., en tanto que el demandante es Zamora Global Internacional S.A.S. sin que se haya acreditado la transferencia del instrumento a través de serie de transacciones, lo cierto es que no figura la cadena ininterrumpida de endosos como lo prevé el artículo 661 de la misma codificación, para así legitimarse en la acción cambiaria, lo cual frustra la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9761d658bb47d428609bfda828819511f79f0eac52b28acc5da3151a11dcf

1

Documento generado en 05/03/2021 03:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>